
en Santo Domingo, República Dominicana, del 5 al 9 de junio de 1972, para el establecimiento de un Instituto Oceanográfico del Caribe;

CONSIDERANDO: La preocupación que genera el tránsito de desechos químicos, tóxicos, peligrosos y nucleares por el Mar Caribe;

VISTO el Decreto No. 3084, de fecha 9 de enero de 1973, que integra la Comisión Nacional de Oceanografía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Decreto No. 3084, mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Oceanografía. En lo adelante, dicha Comisión estará integrada del siguiente modo: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 315-02 que designa a la señora Marina Isabel Cáceres de Estévez, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Gobierno de Portugal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 315-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Marina Isabel Cáceres de Estévez, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el Gobierno de Portugal.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 316-02 que modifica el Art. 2 del Decreto No. 45-02 del 14 de enero del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 316-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 45-02, de fecha 14 de enero del 2002, para que en lo adelante diga como sigue:

“Artículo 2.- El Consejo Nacional de la Vivienda Económica (CNVE) estará constituido por el Presidente de la República, quien lo presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda (BNV); el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI); el Administrador General del Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI); el Presidente del Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU); un representante de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc.; un representante del Fondo Nacional de la Vivienda Popular, Inc. (FONDOVIP); un representante de la Liga de Asociaciones Dominicanas de Ahorros y Préstamos; el Presidente de la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de la Vivienda; y el Presidente de la Cámara Dominicana de la Construcción, Inc.”

ARTICULO 2.- Envíese a las instituciones precedentemente mencionadas, para los fines correspondientes.